

Normativa aplicable a Mercasa

Mercasa fue constituida como Empresa Nacional con forma de sociedad anónima por Decreto nº 975/1966, de 7 de abril, bajo la denominación “Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.” que todavía conserva, y con la finalidad de canalizar la inversión estatal prevista en el Plan de Desarrollo Económico y Social (apartado j) del número 2 del Capítulo VI del Programa de Inversiones públicas) dirigida a “la construcción e instalación de mercados centrales, dotados de depósito, tipificación y lonja, explotación y gestión de los construidos e instalados, así como contribuir con su actuación al mejoramiento del ciclo de comercialización de los artículos alimenticios, con facultades para la realización de estos objetivos, no sólo en forma directa sino mediante la constitución de sociedades mixtas con Corporaciones públicas y con particulares” (Exposición de Motivos y artículo 2 del Decreto 975/1966).

La creación de esta Empresa Nacional, hoy sociedad mercantil estatal, fue informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda y la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social, tal como exigía el párrafo 4 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, con una doble justificación: “el mejoramiento del abastecimiento y su red de distribución”, lo que se consideró un “imperativo de alto interés nacional”, e “impedir y combatir las prácticas restrictivas de la competencia”, principios que siguen presidiendo la actuación de Mercasa, de acuerdo con su objeto social, definido por el artículo 2 de sus Estatutos.

De acuerdo con los fines que le fueron encomendados por el Gobierno a través de su norma de creación, Mercasa ha impulsado hasta la fecha la constitución de 23 sociedades mercantiles públicas, junto con los respectivos Ayuntamientos y, en menor medida, algunos accionistas privados, y ha llevado a cabo a través de estas sociedades la construcción de los correspondientes mercados centrales de abastecimiento de frutas y hortalizas, de carnes y de pescados, sociedades que gestionan los servicios públicos prestados por los mercados mayoristas a su cargo de acuerdo con la legislación de régimen local (Ley de Bases de Régimen Local, LBRL, aprobada por Real Decreto legislativo 7/1985, de 2 de abril, y Reglamento de Servicios de Corporaciones Locales, RSCL, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, todavía vigente, modificado por Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, para su adecuación a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior), la legislación de contratos del sector público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), los Reglamentos de prestación del servicio y/o de régimen interior y funcionamiento de los mercados aprobados, en su caso, por los respectivos Ayuntamientos, y la normativa sectorial aplicable, básicamente constituida por el Real Decreto 1882/1978, de 26 de julio, de canales de comercialización de productos agropecuarios y pesqueros de alimentación, modificado por el Real Decreto 200/2010, de 26 de febrero, para su adaptación a la Directiva de Servicios.

